

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 95, párrafo segundo, fracción I, 96, párrafo segundo, y 99, del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente ***Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se adhiere a los beneficios del decreto 1618/LXI/18, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en el que se autoriza a los Ayuntamientos a realizar descuento de hasta 90% de la diversidad de contribuciones municipales, sobre los recargos generados hasta el cierre del ejercicio fiscal del año 2018;*** lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

I. Corresponde al municipio percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, así como, los ingresos derivados de las prestaciones de servicios públicos a su cargo, como lo establece en los artículos 31, fracción IV, y 115, fracción IV, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, fracción, I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,3,5,11, 92, 132, fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, al igual que las disposiciones relativas contenidas en las leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que proponen los Ayuntamientos a los Congresos Locales para su aprobación.

II. El H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene la facultad para eximir a los particulares del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, apegándose estrictamente al mandato constitucional, como se prevé en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que reza de la siguiente manera:

“Artículo 66. Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio.



Ocotlán
Gobierno Municipal

“El sentido de la propuesta legislativa, no tiene otro objetivo, más que el de un beneficio social, aunado a las dificultades económicas que prevalecen en la nación, la entidad y nuestro municipio, toda vez que socorre la economía de las familias más necesitadas”.

III. El decreto **1618/LXI/18**, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, permite a los municipios que se acojan al mismo, a fin de realizar una serie de descuentos a los contribuyentes que haya incurrido en mora en el pago de contribuciones, entre los que destaca los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como en el impuesto predial. Es necesario comentar que este tipo de incentivos ha sido aprobado por anteriores legislaturas y ejercicios fiscales. Los artículos del decreto textualmente disponen:

“Artículo único. Se desechan las iniciativas identificadas con los números de INFOLEJ 6140/LX, 7494/LX, 7631/LX, 8624/LX, 8898/LX, 9066/LX, 9111/LX, 9112/LX, 9500/LX, 9537/LX Y 9836/LX, respectivas a modificaciones de leyes de ingresos municipales de ejercicios fiscales anteriores, así como la autorización a los Ayuntamientos a realizar un descuento de hasta el 90% sobre los recargos en contribuciones municipales, toda vez que han fenecido los años correspondientes mencionados en las iniciativas por ende el ejercicio fiscal de las leyes de ingresos en los citados años.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Es interés del Gobierno Municipal facilitar a través de una campaña de difusión, que el mayor número de ciudadanos accedan a beneficios para el pago de sus contribuciones y sus accesorios, de ahí la necesidad del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, autorice el acceso a los beneficios del Decreto en comento a fin de beneficiar a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la adhesión al Decreto número 1618/LXI/18,, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, en el cual se autoriza a los Ayuntamientos a realizar descuentos hasta el 90%

sobre los recargos a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales, entre las que resalta los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como en el impuesto predial.

SEGUNDO. Los descuentos se realizaran en los siguientes términos:

- a. Descuento del 90% cuando el pago se realice en una sola exhibición, durante el ejercicio fiscal 2018.
- b. Descuento del 60% cuando el pago se realice con motivo de la celebración de un convenio en parcialidades, durante el ejercicio fiscal del año 2018, de enero a agosto.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Coordinación de Comunicación Institucional, a efecto de que lleve a cabo una intensa campaña de difusión de lo acordado en los medios de comunicación que estime adecuados, para que el mayor número de personas posible, de ser su voluntad, acceda a los beneficios del Decreto.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Encargado de la Hacienda Municipal, a la Dirección de Catastro, y Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para su conocimiento y debido cumplimiento.

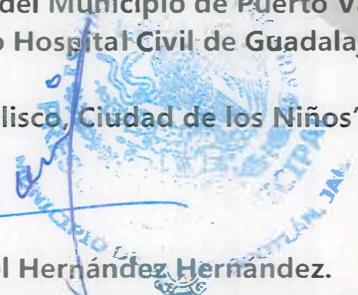
QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Encargado de la Hacienda, para que suscriban la documentación que corresponda al cumplimiento del presente Acuerdo.

Sin más por el momento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E
OCOTLÁN, JALISCO A 17 DE FEBRERO DE 2018

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

"2018, Ocotlán, Jalisco, Ciudad de los Niños".



C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

Acuerdo Legislativo que desecha diversas iniciativas respectivas a modificaciones de Leyes de Ingresos de ejercicios fiscales anteriores, así como la autorización a los Ayuntamientos a realizar un descuento de hasta el 90% sobre los recargos en contribuciones municipales.

NÚMERO AL-1618-LXI-18

DEPENDENCIA _____

Comisión
Hacienda y Presupuestos

Dictamen
Acuerdo Legislativo

Asunto
Se desechan diversas iniciativas para modificar las leyes de ingresos de ejercicios fiscales anteriores.

ACUERDO LEGISLATIVO
Aprobado
FECHA 23-Enero-2018
RUBRICA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLEJ
6140-LX

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 89, 106, 107, 109, 150, 157 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de Acuerdo Legislativo que desecha diversas iniciativas respectivas a modificaciones de Leyes de Ingresos municipales de ejercicios fiscales anteriores, así como la autorización a los Ayuntamientos a realizar un descuento de hasta el 90% sobre los recargos en contribuciones municipales, con base en la siguiente:**

011459

15 DIC 2017
Peda
19:32

PARTEEXPOSITIVA:

I. En uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el día 20 de noviembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, entregó a este Congreso la iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento. A su vez, en Sesión Ordinaria de Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 28 de noviembre de 2013, fue presentada dicha Iniciativa de Decreto.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el día 25 de agosto de 2014, el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, entregó a este Congreso la Iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento. A su vez, en Sesión Ordinaria de Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 11 de septiembre de 2014, fue presentada dicha Iniciativa de Decreto.

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. _____
DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el día 30 de agosto de 2014, el H. Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, entregó a este Congreso la Iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento. A su vez, en Sesión Ordinaria de Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 11 de septiembre de 2014, fue presentada dicha Iniciativa de Decreto.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el día 26 de mayo de 2015, el H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, entregó a este Congreso la Iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento. A su vez, en Sesión Ordinaria de Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 10 de junio de 2015, fue presentada dicha Iniciativa de Decreto.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el día 8 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, entregó a este Congreso la Iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento. A su vez, en Sesión Ordinaria de Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 16 de julio de 2015, fue presentada dicha Iniciativa de Decreto.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el día 6 de agosto de 2015, el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, entregó a este Congreso la Iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento. A su vez, en Sesión Ordinaria de Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 25 de agosto de 2015, fue presentada dicha Iniciativa de Decreto.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el día 20 de agosto de 2015, el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, entregó a este Congreso las Iniciativas materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento. A su vez, en Sesión Ordinaria de Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 25 de agosto de 2015, fue presentada dicha Iniciativa de Decreto.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el día 26 de agosto de 2015, el H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, entregó a este Congreso la Iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento. A su vez, en Sesión Ordinaria de Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 3 de septiembre de 2015, fue presentada dicha Iniciativa de Decreto.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el día 31 de agosto de 2015, el H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, entregó a este Congreso la Iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento. A su vez, en Sesión Ordinaria de Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 3 de septiembre de 2015, fue presentada dicha Iniciativa de Decreto.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el día 31 de agosto de 2015, el H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, entregó a este Congreso la Iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento. A su vez, en Sesión Ordinaria de Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 3 de septiembre de 2015, fue presentada dicha Iniciativa de Decreto.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 147 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el día 15 de octubre de 2015, la entonces Diputada Celia Fausto Lizaola, entregó a este Congreso la Iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento. A su vez, en Sesión Ordinaria de Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 15 de octubre de 2015, fue presentada dicha Iniciativa de Decreto.

II. Asimismo, la Asamblea Legislativa aprobó, en las sesiones correspondientes, que las mencionadas Iniciativas fueran turnadas para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. El objeto formal y material de las Iniciativas presentadas es efectuar modificaciones a las Leyes de Ingresos respectivas, así como la





Acuerdo Legislativo que desecha diversas iniciativas respectivas a modificaciones de Leyes de Ingresos de ejercicios fiscales anteriores, así como la autorización a los Ayuntamientos a realizar un descuento de hasta el 90% sobre los recargos en contribuciones municipales.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

autorización a los Ayuntamientos a realizar un descuento de hasta el 90% sobre los recargos en contribuciones municipales, en el caso de la Iniciativa presentada por la entonces Diputada Celia Fausto Lizaola.

De acuerdo con el análisis de las Iniciativas descritas anteriormente, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que es facultad de los Diputados y de los Ayuntamientos presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28 fracciones I y IV de la Constitución Política y el artículo 147 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, respectivamente.

II. Que, en cuanto a la forma, se considera procedente entrar al conocimiento de las iniciativas que nos ocupan, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar. Asimismo, esta Soberanía es competente para entrar al estudio y dictamen de las iniciativas en los términos de los artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Que el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere, como atribuciones de las Comisiones Legislativas, lo siguiente:

"Artículo 69.

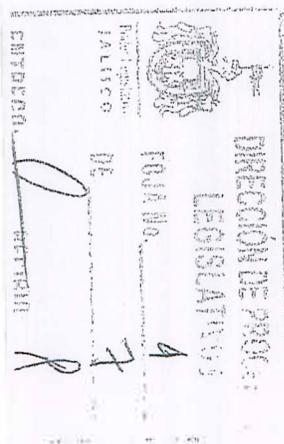
1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

IV. Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;..." sic

IV.- Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que esta Comisión de Hacienda es competente para dictaminar sobre estos asuntos, en relación a las solicitudes para efectuar modificaciones a las Leyes de Ingresos respectivas, así como la autorización a los Ayuntamientos a realizar un descuento de hasta el 90% sobre los recargos en contribuciones municipales, en el caso de la Iniciativa presentada por la entonces Diputada Celia Fausto Lizaola, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco.

V. Del estudio y análisis de las iniciativas se observa lo siguiente:



GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DEL CONGRESO

- a) Delas iniciativas de Decreto presentadas por ios Ayuntamientos de Jocotepec y Ocotlán, Jalisco, se observa que pretenden modificar diversos artículos contenidos en las Leyes de Ingresos correspondientes a dichos municipios para el ejercicio fiscal 2014.
- b) Asimismo, de las iniciativas de Decreto presentadas por los Ayuntamientos de Acatlán de Juárez, Juanacatlán, Guadalajara, Zapopan, y Tlaquepaque Jalisco, se observa que pretenden modificar diversos artículos contenidos en las Leyes de Ingresos correspondientes a dichos municipios para el ejercicio fiscal 2015.
- c) En cuanto a las iniciativas de Decreto presentadas por los Ayuntamientos de Villa Corona, Villa Hidalgo y Juanacatlán, Jalisco, se observa que pretenden modificar diversos artículos contenidos en las Leyes de Ingresos correspondientes a dichos municipios para el ejercicio fiscal 2016.
- d) Además, de la iniciativa de Decreto presentada por la entonces Diputada Celia Fausto Lizaola, se observa que pretende autorizar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 90% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de los derechos del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento e infraestructura hidráulica, y del impuesto predial, lo anterior durante el ejercicio fiscal 2016.
- e) Tras la revisión de estas iniciativas, es claro que las mismas quedan sin materia para entrar a su estudio y análisis, toda vez que han fenecido los años correspondientes mencionados en las iniciativas y por ende el ejercicio fiscal de las Leyes de Ingresos en los citados años.

PARTE RESOLUTIVA

Por ello es que una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 157 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente



Acuerdo Legislativo que desecha diversas iniciativas respectivas a modificaciones de Leyes de Ingresos de ejercicios fiscales anteriores, así como la autorización a los Ayuntamientos a realizar un descuento de hasta el 90% sobre los recargos en contribuciones municipales.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ACUERDO LEGISLATIVO:

QUE DESECHA DIVERSAS INICIATIVAS RESPECTIVAS A MODIFICACIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 90% SOBRE LOS RECARGOS EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

Artículo Único. Se desechan las iniciativas identificadas con los números de INFOLEJ 6140/LX, 7494/LX, 7631/LX, 8624/LX, 8898/LX, 9066/LX, 9111/LX, 9112/LX, 9435/LX, 9500/LX, 9537/LX y 9836/LX, respectivas a modificaciones de Leyes de Ingresos municipales de ejercicios fiscales anteriores, así como la autorización a los Ayuntamientos a realizar un descuento de hasta el 90% sobre los recargos en contribuciones municipales, toda vez que han fenecido los años correspondientes mencionados en las iniciativas y por ende el ejercicio fiscal de las Leyes de Ingresos en los citados años.

ATENTAMENTE

“2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco y del natalicio de Juan Rulfo.”

Guadalajara, Jalisco; 15 de diciembre de 2017

Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuestos

Diputado Ismael del Toro Castro.

Diputado Mario Hugo Castellanos

Ibarra.

Diputada Kehila Abigail Ku

Escalante.



Acuerdo Legislativo que desecha diversas iniciativas respectivas a modificaciones de Leyes de Ingresos de ejercicios fiscales anteriores, así como la autorización a los Ayuntamientos a realizar un descuento de hasta el 90% sobre los recargos en contribuciones municipales.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Diputada Fela Patricia Pelayo López

Diputado Ramón Demetrio Guerrero Martínez.

Diputada María Elena de Anda Gutiérrez.

Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz.

Diputado Héctor Alejandro Hermosillo González.

Diputado Jorge Arana Arana.

Diputado Hugo René Ruíz Esparza Hermosillo.

Diputado Isaías Cortés Berumen

Diputado Omar Hernández Hernández.

Diputada Mónica Almeida López.

Diputada Silvia Cárdenas Casillas.

Diputado Hugo Rodríguez Díaz.





Voto: 3

TIEMPO INICIO: 13:05:49

FECHA: 2018/01/23.

TIEMPO TERMIN: 13:07:29

MOCION: Acuerdos Legislativos 5.2, 5.3, 5.5, 5.6, 5.9, 5.10 y 5.11.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	13	12	0	0	12
PRI	13	10	0	0	10
PAN	5	4	0	0	4
PVEM	3	3	0	0	3
INDEP.	2	2	0	0	2
PRD	2	2	0	0	2
PANAL	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Almeida López Mónica (PRD)	A FAVOR
Álvarez Chávez Francisco Javier (PRD)	A FAVOR
Anguiano Orozco Juan Carlos (PMC)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arceo García Sergio Martín (PVEM)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Cárdenas Casillas Silvia (PANAL)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador (PMC)	A FAVOR
Casas Reynoso José Alberto (PMC)	A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Delgadillo González Claudia (PRI)	
Gurrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	A FAVOR
Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)	A FAVOR
López Orozco Antonio (PRI)	A FAVOR
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	A FAVOR
Morones Vargas Liliana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Nájera Pérez Luis Fernando (PMC)	A FAVOR
Olguín Rojas Victoria Anahí (PRI)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (INDEP.)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Torres Guizar Alejandro Pablo (INDEP.)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	A FAVOR
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR



Anahí Olguín